

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DE FECHA 25 DICIEMBRE DE 2021
16:30 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciséis horas con treinta minutos (16:30), del día de hoy sábado (25) veinticinco de diciembre del (2021) dos mil veintiuno, se reunieron las y los integrantes del Consejo General vía remota, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Mtra. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Revolucionario Institucional, C. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Carmen Anabel Virgen Avalos; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C. Beatriz Gabriela Chapa Ramos; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez y por el Partido Morena, Lic. Jorge Alberto Leyva García.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez procedió a dar lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el que se resuelve lo relativo a la Fase Preventiva del Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación del Partido Político Local denominado Unidad Democrática de Coahuila. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
4. Clausura.

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna intervención respecto al orden del día, al no haber intervenciones, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA FASE PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En uso de la palabra, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos, dar una breve explicación del Proyecto de acuerdo.

Enseguida la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos, manifestó: *“Claro que sí Consejera Presidenta. con su permiso. El 30 de junio el Consejo General emitió el acuerdo IEC/CG/134/2021 en el que determinó los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo en la Jornada Electoral del 6 de junio, como consecuencia de lo anterior, el mismo día la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el acuerdo IEC/CPPP/38/2021 mediante el cual se inició la fase preventiva del procedimiento de pérdida de registro de UDC, posteriormente y derivado de una serie de impugnaciones el Tribunal Electoral Local determinó el 15 de septiembre revocar los acuerdos anteriormente señalados y ordenó a la Comisión de Prerrogativas, en el ámbito de sus atribuciones, emitiera los respectivos porcentajes de votación y a su vez determinara lo que en derecho correspondiera sobre la fase preventiva del partido; en cumplimiento al 17 de septiembre la Comisión de Prerrogativas emitió los respectivos porcentajes mediante acuerdo IEC/CPPP/40/2021 y posteriormente determinó a su vez mediante acuerdo el inicio de la fase preventiva; asimismo el 21 de diciembre el Tribunal Electoral Local informó a este Instituto la finalización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por lo que los resultados del mismo han quedado firmes, en ese sentido, resulta importante señalar en primer término que el artículo 78, numeral 1, inciso b) del Código Electoral Local, como el artículo 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece como causal de pérdida de registro de un partido político no obtener el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de gobernador, legislatura local y ayuntamientos; si bien, y en virtud de la relevancia del procedimiento cuya culminación pudiera ser la pérdida de derechos de un ente de interés*

público es necesario considerar que el artículo 116, fracción 4, inciso f) de la Constitución Política en relación con el artículo 27, numeral 3, inciso g) de la Constitución Local no establecen como causa de pérdida de registro de un partido local el no obtener el 3% de la votación válida emitida en elecciones de ayuntamientos; dichas disposiciones constitucionales se encuentran en armonía con diversas resoluciones jurisdiccionales tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como de la Sala Electoral en Guadalajara, en ese tenor, la corte mediante acciones de inconstitucionalidad determinaron considerar la elección de ayuntamiento como causal de pérdida de registro lo que, al considerar la elección de ayuntamiento como causal de pérdida de registro lo que haría sería desvirtuar la regla que exige un mínimo de representatividad en las elecciones que refleja en la voluntad del electorado en todo el Estado por lo que se debe estar a lo que expresamente señala la Constitución Federal; en esa misma línea la Sala Guadalajara en diversos juicios determinó, con base en las acciones de inconstitucionalidad referidas, que la elección de ayuntamientos no puede ser considerada como causal de pérdida de registro de un partido político local, por lo anterior esta comisión en atención a los principios de jerarquía normativa y supremacía constitucional, en relación con el principio pro persona e interpretación conforme, determinó que lo conducente para el caso que nos ocupa es aplicar las disposiciones constitucionales federal y local para el efecto de maximizar los derechos fundamentales, específicamente los políticos electorales, en cuanto a la asociación política de las y los ciudadanos integrantes de Unidad Democrática de Coahuila y el derecho público subjetivo de la ciudadanía en cuanto a la pluralidad de la representación política de la misma. Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 1º y 133 de la Constitución Federal en el entendido que, este ejercicio interpretativo no conlleva a la inaplicación de norma alguna, sino solamente se acata la obligación del artículo 1º constitucional de respetar y proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía, realizando una interpretación armónica y conforme derivado de los parámetros constitucionales y convencionales contenidos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los cuales el Estado mexicano es parte; por lo cual de lo anteriormente señalado se destaca que se realizó un ejercicio de aplicación en atención a los principios de jerarquía normativa y supremacía constitucional en relación con el principio pro persona y de interpretación conforme. Es cuanto Consejera Presidenta.”

A continuación, la Consejera Presidenta, Gabriela María De León Farías puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz, en primera ronda, al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Acto seguido, el Consejero Electoral Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, manifestó: *“Muchas gracias Consejera Presidenta, muy buenas tardes a todas y todos. Feliz navidad primero. Bueno, pues yo votaré a favor del Proyecto justamente porque considero que es uno de los proyectos que pueden destacar por ser uno de los más protectores en materia de derechos humanos, me parece que la postura que se ha tomado desde la comisión es una postura progresista que atiende a, el sentido de interpretación de la construcción más favorable para, no solo para el partido político, sino para las personas que integran ese partido y que buscan en ese partido la forma de participar políticamente; en ese sentido, yo considero que, el dejar la conservación del registro, pues primero tiene que ver con una cuestión de interpretación conforme, como ya lo explicaba la compañera la Consejera Leticia en su intervención, la interpretación conforme, como ustedes saben, es una figura jurídica que permite la materialización efectiva y expansiva de los derechos fundamentales en armonización con las normas constitucionales y convencionales; desde esa perspectiva yo felicito al Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y a su equipo de trabajo, porque han hecho un excelente ejercicio de interpretación conforme que está en los más altos estándares de protección de derechos fundamentales, de igual forma la interpretación conforme permite o implica que de varios sentidos que se le pueden dar a la norma se escoja aquel, no sólo como el pro persona el que más beneficie, sino también aquel que mejor se adapta el texto constitucional, en ese sentido, pues considero que esta interpretación que se le ha dado al artículo 78, inciso b) del Código Electoral y al 94, numeral 1º de la Ley General de Partidos Políticos pues es una interpretación que favorece de manera expansiva los derechos de participación política de la ciudadanía que opta por el Partido Político UDC, asimismo esa interpretación considero que es de acuerdo al artículo 116, y, esto es así porque el artículo 116 únicamente prevé como estándar para la pérdida un registro las elecciones de gobernador o de diputaciones locales, por lo tanto considero que aplicar la norma, y como ya también se dijo en la primera intervención de la compañera Lety, en ese sentido, buscamos o se busca que se interprete la constitución y que se aplique la constitución por un principio de jerarquía normativa también que debemos salvaguardar; esta interpretación hermenéutica no solamente es una interpretación que tenemos en la comisión de manera aislada, sino que ya parte del seguimiento que se le ha dado a las diversas resoluciones que ha tenido la Suprema Corte de Justicia en la Acción de Inconstitucionalidad 69/2015 y que está no solamente es una aislada sino además ha sido confirmación en otras acciones como la 13/ 2014 y la 5 de 2015, por lo tanto consideramos que esta interpretación es la correcta a la luz del propio Sistema Judicial Electoral y justo porque también ha sido resuelto por la Sala Regional Guadalajara en ya diversos asuntos, es también la interpretación en donde no se le puede quitar el registro a un partido político cuando el estándar de elecciones es la de ayuntamientos, por otro lado, considero que esa interpretación no solamente va con el texto constitucional sino también con el texto convencional que así como los citan en el acuerdo, yo estoy completamente a favor de esa interpretación porque estamos tutelando de igual manera el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Políticos Civiles y el artículo 23 de la Convención Americana de*

Derechos Humanos ¿porque es importante estos artículos? pues básicamente por una razón, que reconocen el derecho de participación sin restricciones indebidas en las elecciones y a tener acceso a las funciones públicas del país, en todo sentido, yo considero que el quitarle el registro a un partido a sabiendas de que ya ha sido una resolución jurisdiccional, y bueno no sólo una sino varias, donde se dice que no se puede quitar el registro a un partido en elección de ayuntamientos me parece que estamos haciendo una obstaculización de los derechos políticos de los ciudadanos que optan por ese partido como su bandera a seguir o como la opción que ellos tienen para participar, de tal forma que considero que la interpretación que se hizo en la comisión es la correcta por lo que sostengo que votaré a favor del proyecto, muchísimas gracias Consejera Presidenta”.

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.

Posteriormente, la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, comentó: *“Muchas gracias Presidenta, con su permiso. Buenas tardes a todos, a todas y pues también feliz navidad; nada más anunciar que emitiré un Voto Particular en los términos en los que lo circularé dentro del término legal”.*

Enseguida la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.

A continuación, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza mencionó: *“Muchas gracias Presidenta, al igual que la Consejera Rodríguez anuncio que emitiré un Voto Particular, el cual estará remitiendo a la Secretaría en el plazo legal previsto para ello. Sería cuanto Presidenta”.*

Enseguida la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por cuatro votos a favor de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por mayoría se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/151/2021**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA FASE PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el que se resuelve lo relativo a la fase preventiva del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina finalizar la fase preventiva dentro del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Cesen los efectos del nombramiento a que tuvo lugar la designación de la interventora dentro de la fase preventiva del partido UDC, a partir de la fecha, en el entendido que, las actuaciones realizadas dentro del periodo que estuvo vigente gozan de eficacia jurídica, lo anterior, conforme a lo razonado en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Dirección Ejecutiva de Administración, se lleven a cabo las gestiones necesarias en relación a la ministración del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas, correspondiente a Unidad Democrática de Coahuila, en atención a lo contenido en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Infórmese como corresponda a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese como corresponda a la Interventora de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Electoral, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

SEXTO. Notifíquese como corresponda al partido político local Unidad Democrática de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por cuatro votos a favor de las y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz, Leticia Bravo Ostos, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías; y tres votos en contra de las Consejerías Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza y Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, quienes presentaron votos particulares, documentos que constan de dieciséis (16), tres (3) y cinco (5) fojas, respectivamente, y los cuales se anexan y forman parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

CUARTO. - CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, siendo las (16:48) dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos, dio terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (25) veinticinco de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo